

Expediente: **709/24**
Carátula: **LUNA ANA MARIA C/ HAGGE ADRIANA GRACIELA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **28/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20291836098 - LUNA, Ana Maria-ACTOR
90000000000 - HAGGE, ADRIANA GRACIELA-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 709/24



H105025483098

JUICIO: "LUNA, ANA MARÍA c/ HAGGE, ADRIANA GRACIELA s/ COBRO DE PESOS" EXPTE. N° 709/24.-

San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre del 2024.-

Mediante providencia de fecha 18/12/2024, se fijó audiencia en los términos de los arts. 43 y 44 del CPL, para el día de la fecha a las 09:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, la Secretaria Dra. LUCÍA H. CHEBAIA, procede a dar inicio a la reunión. Encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, por una parte la actora, Sra. ANA MARÍA LUNA, DNI N° 31254610, con domicilio real sito en la calle Pérez Palavecino N° 841, de esta ciudad, asistida por su letrado apoderado, Dr. PATRICIO NOBLE; y el titular de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación es el Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER.

ABIERTO EL ACTO, y previa interrogación realizada sobre la comprensión de la actora de los alcances del acto de desistimiento del presente proceso y de los derechos laborales reclamados en el mismo, manifiesta comprenderlo perfectamente, y**RATIFICA** la presentación efectuada en fecha 16/12/2024 por medio de la cual solicitó que se la tenga por desistida del presente proceso, de la acción y de los derechos laborales reclamados en la demanda iniciada en contra de la Sra. ADRIANA GRACIELA HAGGE.

A continuación toma la palabra el letrado Patricio Noble y expresa su voluntad de RENUNCIAR a los honorarios devengados en el presente juicio. **ACTO SEGUIDO, OÍDAS LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Del análisis de la cuestión traída a estudio, surge que la Sra. Ana María Luna, concurrió personal y voluntariamente a esta audiencia, y ratificó el desistimiento del presente proceso y de los derechos laborales respecto de la Sra. Adriana Graciela Hagge, formulado en la presentación efectuada en fecha 16/12/2024.

Por otro lado, verifico que si bien se encuentra realizado el traslado de la demanda, nuestro digesto procesal no exige la conformidad expresa del accionado cuando se trata del desistimiento del derecho efectuada por el actor, (art. 253 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero).

Por ello, y conforme a las previsiones de los 43 del CPL y art. 252 del CPCC de aplicación supletoria al fuero, corresponde tener por desistido de la acción y del derecho a la Sra. Ana María Luna con respecto a la Sra. Adriana Graciela Hagge

Así lo declaro.-

COSTAS: en su totalidad a la parte actora (art. 70 del CPCC).

RENUNCIA DE HONORARIOS: Corresponde tener presente la manifestación del Dr. Patricio Noble, en cuanto a que renuncia al cobro de sus honorarios profesionales en el presente juicio.

No obstante la renuncia efectuada por el abogado, se deja aclarado que los aportes previsionales de la Ley N° 6059, deberán ser realizados en el equivalente al 18% de una consulta escrita vigente (\$440.000).

Así lo declaro.-

Por ello,

RESUELVO:

1) TENER PRESENTE la **RATIFICACIÓN** del desistimiento de la acción y del derecho formulada por la actora Sra. **ANA MARÍA LUNA**, DNI N° 31254610, con domicilio real sito en la calle Pérez Palavecino N° 841, de esta ciudad, con respecto a la demandada Sra. Adriana Graciela Hagge.

2) HOMOLOGAR en cuanto por derecho correspondiere, y sin perjuicio de terceros, el desistimiento del presente proceso y de los derechos laborales reclamados en el mismo por la actora Sra. **ANA MARÍA LUNA**, especificados en la demanda iniciada en contra de la Sra. **ADRIANA GRACIELA HAGGE**, y detallados en la planilla de rubros de la mencionada presentación.

3) COSTAS: a la parte actora, por lo considerado.

4) HONORARIOS: Téngase presente la renuncia formulada por el letrado Patricio Noble a sus honorarios devengados en la presente causa. Sin perjuicio de ello, se establece al solo efecto de determinar los aportes previsionales de Ley N° 6.059, el valor de una consulta escrita por la suma de \$440.000.

ADJUNTE el abogado, en el plazo de **CINCO (5) días** computados desde la presente homologación, los comprobantes digitalizados de los pagos de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, bajo apercibimiento de efectuar la correspondiente comunicación a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5) **PRACTICAR PLANILLA FISCAL** por Secretaría.

6) **COMUNICAR** la presente resolutive a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR.-

Con lo que se da por finalizado el acto a las 09:21 horas quedando todos los presentes notificados del acta de ratificación y de la sentencia de homologación dictada en el día de la fecha, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes intervinientes, dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ, LUCÍA H. CHEBAIA**, de lo que doy fe de este acto.- LHC.-

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:

CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.